



ACUERDO No. CSJBTA19-54
27 de agosto de 2019

"Por medio del cual se suspende la entrada en vigencia del Acuerdo CSJBTA19-46 para el Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá – Ley 600 de 2000"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 5° del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 - Estatuaría de Administración de Justicia-, de las conferidas el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala que: *"Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos"*.

Que el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 consagra que: *"Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: 12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"*.

Que el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, mediante el cual se delegan funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se señala: *"Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial" (negrillas fuera del texto)*

Que con base en las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud del artículo 5° del Acuerdo PSAA12-9260, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJBTA19-46 ordenó la incorporación al Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá – Ley 600 de 2000 a partir del primero (1°) de septiembre del año en curso con competencia mixta para tramitar los procesos bajo los regímenes de las leyes 600 de 2000 y 906 de 2004.

Que el 22 de agosto del año en curso, se recibió Oficio No. 2484 suscrito por el Doctor Juan Pablo Lozano Rojas, quien en calidad de Juez 49 Penal del Circuito – Ley 600, solicitó suspender la entrada en vigencia del Acuerdo CSJBTA19-46 debido a que se encuentra tramitando el proceso de connotación nacional en contra del Señor CARLOS PALACINO ANTIA, cuya etapa de juicio se encuentra suspendida en espera a que sea resuelto el recurso de apelación interpuesto por la Defensa en la audiencia preparatoria y,

que el expediente regrese del Tribunal Superior de Bogotá; estimando que una vez concluido el juicio pueda necesitar tres meses para sustanciar el fallo por lo complejo y voluminoso del asunto.

Que analizada la situación anterior en sesión de sala ordinaria celebrada el 22 de agosto del año que avanza, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Suspender la entrada en vigencia del Acuerdo CSJBTA19-46 para el Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá – Ley 600 de 2000.*

ARTICULO 2°. *Comunicar con el envío este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente y al Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá – Ley 600 de 2000.*

PARÁGRAFO: Fijese el presente acto administrativo en las carteleras de las sedes judiciales actuales visibles al público.

ARTICULO 3°. *Publicar.* El presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 4°. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

HEPS/smjcc